



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.787.983/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 313/18 (RESOL-2018-313-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo de fecha 14 de Noviembre de 2018 y el Acta de ratificación correspondiente al Nro. de Orden 7 del EX-2018-58957054-APN-DGDMT#MPYT, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **491/19.-**

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes 14 de NOVIEMBRE de 2018, siendo las 16 horas, se encuentran reunidos en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1885 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los representantes de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL – FATERYH** -: Ángel Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior y Alejandra Mabel Figueira, Secretaria de Actas, miembros paritarios por el sector sindical; y por el sector empleador se encuentran presentes: por la **UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, su Presidente Osvaldo Emilio Enrique Primavesi, por la **CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS**, el señor Ángel Jorge Marra y por la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, su Secretaria de Comisión Directiva y miembro paritario Patricia Margarita Fernández.

Las partes expresan que conforme acuerdo homologado en el marco del expte. 1.787.983/18, concerniente a las condiciones salariales del CCT 589/10 y 590/10 (T.O. 2016), y visto la situación de desfasaje producida, es que las mismas convienen reajustar lo pactado en el acuerdo referido, conforme las siguientes condiciones.

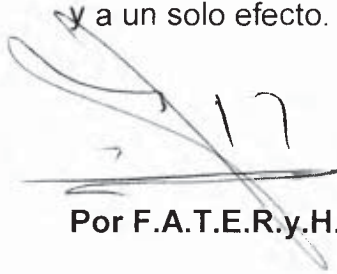
Por todo lo expuesto, las partes acuerdan un incremento salarial para todos los trabajadores/trabajadoras que revistan en las categorías previstas en el CCT antes mencionado, en sus artículos 7 y 8, de acuerdo al siguiente esquema sobre la base salarial de Noviembre de 2018, a saber:

- a) **Siete por ciento (7%)** para la cuarta categoría establecida en el art. 6 de los CCT 589/10 y 590/10, aplicándose en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, con los haberes del mes de **Noviembre de 2018**, porcentaje que se suma al tres por ciento (3%) que corresponde aplicar por el acuerdo homologado en 25/07/18.
- b) **Seis por ciento (6%)** para la cuarta categoría establecida en el art. 6 de los CCT 589/10 y 590/10, aplicándose en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, con los haberes del mes de **Diciembre de 2018**.
- c) **Dos por ciento (2%)** para la cuarta categoría establecida en el art. 6 de los CCT 589/10 y 590/10, aplicándose en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, con los haberes del mes de **Enero de 2019**, porcentaje que se suma al tres por ciento (3%) que corresponde aplicar por el acuerdo homologado en 25/07/18.
- d) **Dos por ciento (2%)** para la cuarta categoría establecida en el art. 6 de los CCT 589/10 y 590/10, aplicándose en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, con los haberes del mes de **Febrero de 2019**, porcentaje que se suma al tres por ciento (3%) que corresponde aplicar por el acuerdo homologado en 25/07/18.

Todo lo demás pactado en el acta homologada en 25/07/2018 mantiene su vigencia.

Por último, las partes asumen el compromiso de difundir los nuevos valores salariales.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada la reunión cerrando el acta, firmando todos al pie de conformidad seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Por F.A.T.E.R.y.H.



Por sector Empleador





EX -2018-58957054- -APN-DGDMT#MPYT

Ref. Expte Nro. 1.787.983/18

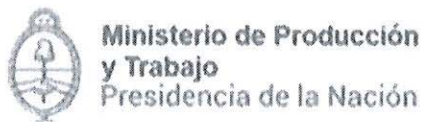
En Buenos Aires, siendo las 16:30 horas del **20 de Noviembre de 2018**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, por ante el Dr. Horacio PITRAU, Secretario de Trabajo, asistido por la Dra. Micaela CIMARELLI, en representación de **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE RENTA Y HORIZONTAL – FATERYH** - comparece el Sr. BACIGALUPO Osvaldo en carácter de Secretario de Organización, la Sra. Mabel Alejandra FIGUEIRA, Secretaria de Actas, con la asistencia de la Dra. Jimena Anahí IGLESIAS, por una parte, por la otra, en representación de la **UNIÓN DE ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, comparece el Sr. Osvaldo PRIMAVESI, en carácter de presidente; en representación de **ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL** comparece el Sr Juan Manuel de la Cruz Acosta y Lara, representación de **ASOCIACIÓN CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE RENTA Y HORIZONTAL – APH** comparece el Sr. GABRIEL MORMANDI en carácter de presidente y el Dr. JORGE RESQUI PIZARRO, , en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS – CAPHAI**, comparece el Sr. Ángel Jorge MARRA.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra a las partes:

Cedida le fuere la palabra a la representación de **ASOCIACIÓN CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE RENTA Y HORIZONTAL – APH** manifiesta que sin desconocer la necesidad de los trabajadores de recomponer sus salarios, esta parte propone la aplicación del Decreto Presidencial a abonarse en los meses de enero y febrero 2019.-

Dr. HORACIO PITRAU
SECRETARIO DE TRABAJO
M.T.E.-Y.S.S.

EX-2018-60091519-APN-SECT#MPYT



En uso de la palabra, las representaciones de **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE RENTA Y HORIZONTAL – FATERYH** manifiesta que rechaza la propuesta de la Asociación Civil de Propietarios de Inmuebles de Renta y Horizontal por desconocer la representatividad de la misma en esta negociación.-

Se le cede la palabra a los representantes de la **UNIÓN DE ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS – CAPHAI, y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL** quienes manifiestan que pese a ser esta la tercera oportunidad en que la **ASOCIACIÓN CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE RENTA Y HORIZONTAL – APH** participa de esta negociación paritaria, la misma no ha acreditado debidamente su personería gremial y de la que tampoco hemos sido notificados de la misma.-

En uso de la palabra, las representaciones de **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE RENTA Y HORIZONTAL – FATERYH, UNIÓN DE ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS – CAPHAI, y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL** manifiestan que, en el marco del CCT N° 589/10 y CCT 590/10, han arribado a un acuerdo el cual acompañan al presente. Se adjunta Acta Acuerdo con sus respectivas escalas salariales, el cual ratifican en un todo su contenido y firmas contenidas solicitando la homologación del mismo.

Se deja constancia que dicha recomposición salarial será de la siguiente manera sobre los salarios del mes de noviembre de 2018.-

- Siete por ciento (7%) para la cuarta categoría establecida en el Art. 6 de los CCT 589/10 y 590/10, aplicándose de forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, con los haberes del mes de

Dr. HORACIO PYTRAU
SECRETARIO DE TRABAJO
M.T.E.-Y.S.S.



Noviembre 2018, porcentaje que se suma al tres por ciento 3% que corresponde aplicar por el acuerdo homologado el 25/7/18

- Seis por ciento (6%) para la cuarta categoría establecida en el Art. 6 de los CCT 589/10 y 590/10, aplicándose de forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, con los haberes del mes de Diciembre 2018.-
- Dos por ciento (2%) para la cuarta categoría establecida en el Art. 6 de los CCT 589/10 y 590/10, aplicándose de forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, con los haberes del mes de Enero 2019, porcentaje que se suma al tres por ciento 3% que corresponde aplicar por el acuerdo homologado el 25/7/18
- Dos por ciento (2%) para la cuarta categoría establecida en el Art. 6 de los CCT 589/10 y 590/10, aplicándose de forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, con los haberes del mes de Febrero 2019, porcentaje que se suma al tres por ciento 3% que corresponde aplicar por el acuerdo homologado el 25/7/18

Oído lo expuesto, el funcionario por el Ministerio de Producción y Trabajo hace saber a las partes que ante tales circunstancias y en atención al acuerdo presentado por las mismas, del cual solicitan su homologación; será sometido al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -

En estado siendo las 17:45 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Dr. HORACIO PERIAU
SECRETARIO DE TRABAJO
M.T.E. S.S.

IF-2018-60091519-APN-SECT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 313/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.